

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PATRONOS Y DONANTES FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA

Artículo 1.- Introducción

1. La Fundación Princesa de Girona (en adelante, la “**Fundación**”) es una fundación privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos principales la promoción, participación, desarrollo y fomento de proyectos de carácter social, en su más amplio sentido, la formación de la juventud, para facilitar su mejor acceso al mercado de trabajo, en los campos de su actividad profesional, académica y de investigación y, así mismo, el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones.
2. La confianza pública exige que las personas vinculadas a la Fundación y, en particular, las sujetas a este Código de Conducta de Patronos y Donantes (el “**Código de Conducta**”), actúen con integridad y de acuerdo con los más estrictos principios éticos, así como con los más elevados estándares de honestidad.
3. La Fundación está comprometida con la honestidad y la honorabilidad como valor fundamental de actuación y, en consonancia con dichos principios y para reafirmar este compromiso, el Patronato de la Fundación ha elaborado y aprobado este Código de Conducta.
4. Además, las personas a las que resulte de aplicación este Código de Conducta deben estar comprometidos con la acción social y mostrar su interés en apoyar y promover un tercer sector más transparente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. Este Código de Conducta será de aplicación:
 - a) A los patronos de la Fundación, sean personas físicas o jurídicas.
 - b) En el caso de patronos personas jurídicas, a sus representantes personas físicas en el desempeño del cargo.En lo sucesivo, a dichas personas se las denominará, indistintamente, “**patronos**”.
2. Además, los principios de este Código de Conducta serán igualmente aplicables a los donantes de la Fundación que no sean patronos, que deberán cumplirlos en la medida en que resulten relevantes en su condición de donantes.

Artículo 3.- Cualidades de los patronos

1. Los patronos de la Fundación deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

2. Los patronos de la Fundación deben ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de la Fundación al servicio del compromiso social, entendido como el compromiso de construir una sociedad mejor.

Artículo 4.- Principios de actuación

1. **Cumplimiento normativo:** Los patronos cumplirán estrictamente la normativa vigente en cada momento en materia de fundaciones, así como cualesquiera otras normas que fueran de aplicación a su actuación como patronos o en sus relaciones con la Fundación o que pudieran afectar al crédito y reputación de la Fundación. Los patronos también respetarán los principios y reglas deontológicas aplicables, así como los usos y buenas prácticas generalmente aceptados.
2. **Derechos humanos:** Los patronos deberán estar alineados con los principios y valores relacionados con el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de los convenios de la Organización Mundial del Trabajo y el respeto al medio ambiente.
3. **Integridad, independencia y lealtad:** Los patronos deberán actuar de forma leal y objetiva, defendiendo en todo momento los intereses de la Fundación independientemente de los suyos propios, bajo el principio de responsabilidad personal y con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros, obrando de buena fe y siempre en el mejor interés de la Fundación. Su actitud y normas de conducta responderán a los principios de honorabilidad y reputación, credibilidad y trayectoria públicas acreditadas.
4. **Diligencia:** Los patronos deberán ejercer su cargo con diligencia, cumpliendo en todo momento con las obligaciones inherentes al mismo, tanto las establecidas en la normativa aplicable como en los estatutos y demás normativa interna que resulte de aplicación.
5. **Transparencia e información:** Los patronos actuarán con transparencia en sus relaciones con la Fundación y, en particular, cumplirán lealmente con sus obligaciones de información a la Fundación, en los términos establecidos en sus estatutos y demás normativa interna que resulte de aplicación. En particular, los patronos deberán informar a la Fundación, tan pronto como sea posible, de cualquiera de las circunstancias siguientes que les afecten (y de sus vicisitudes procesales relevantes posteriores):
 - a) De cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, en la que resultaren procesados o en la que se dictara auto de apertura de juicio oral contra ellos y que pueda perjudicar al crédito y reputación de la Fundación.
 - b) De cualquier procedimiento en el que se solicite su declaración de concurso o su inhabilitación conforme a la Ley Concursal.
 - c) De cualquier procedimiento en el que se solicite su inhabilitación para el ejercicio de cargo público.

6. **Confidencialidad:** Los patronos guardarán secreto de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados en el seno del Patronato, así como de las informaciones, datos, informes o antecedentes confidenciales de la Fundación a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, incluso cuando hayan cesado en él, salvo en los casos en los que la ley o el Patronato lo permitan o requieran.
7. **Conflictos de interés:** Los patronos comunicarán con prontitud al Patronato cualquier conflicto de intereses, directo o indirecto, en el que se hallen durante el ejercicio de su cargo, y se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones sobre dichos asuntos.
8. **Compromiso anti-corrupción:** Los patronos no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo (salvo que sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones usuales y no estén prohibidos por la ley, las normas de la Fundación o las prácticas generalmente aceptadas) ni ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediano o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para la Fundación, para sí mismos o para un tercero (incluyendo, en particular, cualquier forma de soborno, comisión o ventaja inapropiada, así como cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias). La Fundación manifiesta su más profundo rechazo y un principio de tolerancia cero frente a cualquier incumplimiento de este compromiso.
9. **Aportaciones a la Fundación:** Los patronos deberán asegurarse del origen lícito (conforme a la normativa aplicable) de los fondos que utilicen para realizar sus aportaciones a la Fundación y cumplimentar cuantas declaraciones responsables u otros medios de acreditación al respecto les sean requeridos por la Fundación.
10. **Cumplimiento de los valores y principios de la Fundación:** Los patronos deberán gestionar y procurar la gestión de la Fundación, en todas sus áreas de actividad, conforme a los valores asumidos por la Fundación y lo previsto en este Código de Conducta.

Artículo 5.- Aceptación

1. Todos los patronos y los donantes no patronos están obligados a conocer y cumplir lo establecido en este Código de Conducta. La observancia de los valores, principios y normas de este Código de Conducta constituye una condición esencial en su relación con la Fundación.
2. A estos efectos, los patronos y los donantes no patronos deberán aceptar expresamente y por escrito los principios y las normas de actuación establecidas en este Código de Conducta, recibiendo un ejemplar completo del mismo, de cuya entrega acusarán recibo firmado.

Artículo 6.- Incumplimiento

1. En caso de incumplimiento de este Código de Conducta por parte de un patrono, el Patronato podrá decidir suspender temporalmente o de forma definitiva la relación

con dicho patrono, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se determinen por los órganos de gobierno de la Fundación y con el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. Esta regulación será extensible a los donantes no patronos. En caso de incumplimiento de este Código de Conducta, la Fundación podrá acordar la suspensión o el cese de la relación con dichos donantes.
3. Los patronos y los donantes no patronos se comprometen a cooperar con cualquier investigación o auditoría interna o externa que se lleve a cabo en o por la Fundación en relación con el cumplimiento de este Código de Conducta y los principios y valores de la Fundación.

Artículo 7.- Difusión

1. Este Código de Conducta se hará accesible a través de los medios habilitados para ello por la Fundación.
2. En particular, este Código de Conducta será objeto de publicación en la página web de la Fundación.